

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00872-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de octubre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HELAYNE DEL ROCÍO CASTIBLANCO PALOMINO** contra la sociedad **VIRREY SOLIS IPS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	HELAYNE DEL ROCIO CASTIBLANCO PALOMINO
Apoderado demandante:	JUAN GUILLERMO LÓPEZ CELIS
Apoderado demandado:	OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE

EL DESPACHO PROCEDE A SURTIR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se tiene como apoderado sustituto de la parte demandada al doctor OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Como quiera que en audiencia anterior, se decretó receso, el Despacho se constituye nuevamente en audiencia de juzgamiento y en mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la empresa **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones incoadas formuladas en la demanda, por **HELAYNE DEL ROCÍO CASTIBLANCO PALOMINO**. Lo anterior, específicamente por las razones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el presente expediente para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:37:39